

**RESOLUCIÓN No. 0232 DE 28 DE MAYO DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO, SE ORDENA EL CIERRE DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0078 del 07 de febrero de 2023, esta Corporación renovó las Medidas de Manejo Ambiental, por el término de tres (3) años, a la señora ELENA OJEDA DANCUR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.815.364 de Achi Bolívar, quien actúa en calidad de representante legal de la EDS AUTOMOTRIZ PAPITO, identificado con Matriculo Mercantil No. 19278, ubicado en el Municipio de Achi - Bolívar, el cual fue notificado por aviso el día 09 de marzo de 2023, tal como consta en el expediente. Así mismo el Acto Administrativo en su Artículo cuarto ordenó adelantar acciones de seguimiento y control sobre las obligaciones establecidas.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental asignó al funcionario LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ, la realización de la visita de control y seguimiento, el cual se pronunció mediante Concepto Técnico No. 147 del 24 de abril de 2026, en el cual se conceptuó lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

"(...)

*Para dar cumplimiento a los indicadores de producto en lo que respecta a seguimiento de autorizaciones ambientales o actividades se programaron visitas de seguimiento a los permisos y/o autorizaciones otorgadas por la CSB a los expedientes activos que se reportaron en el Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 a corte de 30 de diciembre de 2025.*

*Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiono a un funcionario suscrito a esta Subdirección para realizar Visita Ocular.*

**1. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA**

*Me dirigí al Municipio de Achi Bolívar, para realizar Visita de Control y Seguimiento Ambiental al Establecimiento de Comercio "EDS AUTOMOTRIZ PAPITO", fui atendido por la señora ELENA OJEDA DANCUR identificada con la cédula de ciudadanía N°22.815.364 como propietaria del establecimiento comercial, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma ambiental en lo que respecta a los permisos ambientales. El establecimiento se encuentra ubicado en las Coordenadas Geográficas N 8°34'30.89" W 74°33'47.71".*

*El Establecimiento de Comercio "EDS AUTOMOTRIZ PAPITO" cuenta con zona administrativa y de labores. Las actividades que se desarrollan en el establecimiento comercial son: descargue, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos, así mismo cuenta con dos (2) islas, cada una con un (1) surtidor y sus respectivas mangueras para la venta de combustible líquido.*

**OBLIGACIONES MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL RESOLUCIÓN N°078 del 07 de febrero de 2023 EDS AUTOMOTRIZ PAPITO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** El Establecimiento de Comercio denominado EDS AUTOMOTRIZ PAPITO, identificado con Matricula Mercantil N°19278, ubicado en el Municipio de Achi Bolivar, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

1. Implementar el programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.

2. Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento de las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
3. Realizar campañas de capacitación en cuanto a inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
4. Dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar la vida y salud.
5. Mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
6. Crear e implementar el Departamento de Gestión Ambiental (Decreto 1299 de 2008)
7. Efectuar un seguimiento en forma directa o por intermedio de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
8. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.
9. El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.

**ANÁLISIS DE OBLIGACIONES RESOLUCIÓN N°078 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023.**

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Resolución N°078 del 07 de febrero de 2023, donde se establecen Medidas de Manejo Ambiental para la EDS AUTOMOTRIZ PAPITO, las cuales se relacionan en la siguiente tabla y de acuerdo a la visita realizada, se evidenció lo siguiente:

OBLIGACIONES	RECOMENDACIONES
Implementar el programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.	Se realizan charlas y cuenta con su señalización.
Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento de las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.	Se realiza el manejo de los residuos sólidos y líquidos.
Realizar campañas de capacitación en cuanto a inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo	Se realizan capacitaciones

<i>en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible</i>	
<i>Dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar la vida y salud.</i>	<i>Cuentan con elementos de protección.</i>
<i>Mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.</i>	<i>Se encuentran debidamente ubicados</i>
<i>Crear e implementar el Departamento de Gestión Ambiental (Decreto 1299 de 2008)</i>	<i>Manejan adecuadamente los Residuos Sólidos.</i>
<i>Efectuar un seguimiento en forma directa o por intermedio de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.</i>	<i>Se realizan las visitas técnicas.</i>
<i>Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.</i>	<i>No hubo afectación al medio ambiente.</i>
<i>El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.</i>	<i>Se cumplió con la normatividad ambiental.</i>

## 2. CONCEPTUALIZACION TECNICA

Una vez realizada la visita de inspección ocular y la revisión documental, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. El área objeto de la visita, se ubica en el municipio de Achí Bolívar, donde se evidencia que se desarrollan actividades asociadas a la venta de combustible.
2. Que el área destinada para esta actividad se encuentra en las coordenadas geográficas: N 8°34'30.89" W 74°33'47.71".
3. Que la "EDS AUTOMOTRIZ PAPITO", CUMPLIÓ con las obligaciones contenidas en la Resolución No. 078 de 07 de febrero de 2023 (...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece "que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación,



restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Al igual que el artículo 8 “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23º: Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

“(…)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley (...)”

Por otra parte, el artículo 83 de la Constitución Política impone a las autoridades administrativas el deber de actuar con fundamento en los principios de buena fe, eficacia, celeridad y economía, lo cual exige evitar la permanencia indefinida de trámites o expedientes administrativos que carecen de impulso por parte de los interesados o cuya ejecución resulta inviable.

Por otra parte, el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...).”

Que, en ese sentido, el principio de eficiencia señala que:

“En virtud del principio de eficiencia, las autoridades que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Igualmente, el principio de económica indica que:

“Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Es importante resaltar que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

El archivo del expediente estará supeditado a la obtención y verificación de la paz y salvo emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera. Una vez acreditado el cumplimiento de la obligación económica se entenderá como archivo definitivamente el expediente.

De acuerdo con lo anterior, es necesario para esta Autoridad Ambiental verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al titular en el marco del Permiso Ambiental al que se ha hecho alusión con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control Ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y la Ley 12387 del 2024.

En igual sentido, se debe señalar que las obligaciones derivadas del Acto Administrativo proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados debido al seguimiento Ambiental adelantado a los proyectos, obras o actividades, son de obligatorio cumplimiento una vez que estos quedan en firme, razón por la cual, la Subdirección de Gestión Ambiental se ha pronunciado señalando que la Estación de Servicio EDS AUTOMOTRIZ PAPITO, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 078 del 07 de febrero de 2023. La cual está vencida y que al momento de revisar el expediente no se evidencia solicitud de renovación presentada con 6 meses de antelación al vencimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acojase en todas sus partes el Concepto Técnico No. 147 de 24 de abril de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárase el cumplimiento técnico y ambiental de las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 078 del 07 de febrero de 2023, a la señora ELENA OJEDA DANCUR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.815.364 de Achi Bolívar, quien actúa en calidad de representante legal de la EDS AUTOMOTRIZ PAPITO, identificado con Matriculo Mercantil No. 19278, ubicado en el Municipio de Achí - Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el cierre del expediente No. 2012-286, contentivo de las Medidas de Manejo Ambiental establecidas mediante la Resolución No. 078 del 07 de febrero de 2023, a la señora ELENA OJEDA DANCUR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.815.364 de Achi Bolívar, quien actúa en calidad de representante legal de la EDS AUTOMOTRIZ PAPITO, identificado con Matriculo Mercantil No. 19278, ubicado en el Municipio de Achí - Bolívar, una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar cierre y archivo definitivo del expediente No. 2012-286 una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El cierre y archivo del presente expediente no exonera al usuario de las obligaciones económicas que se hayan causado durante la vigencia del permiso, ni de aquellas que la oficina financiera determine como pertinentes de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cualquier afectación que ocurra a los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente en operación del proyecto y/o actividad, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal y/o propietario y dará lugar a la aplicación de la Sanciones Administrativas Ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 y 2387 del 2024.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General




**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Empresa EDS AUTOMOTRIZ PAPITO o su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ**  
Directora General CSB

Atributo	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Aldana	Asesor Jurídico CSB	
Revisó:	Sandra Díaz Pineda	Secretaria General CSB	
Conceptualizo	Leonardo Aguirre Patemina	Técnico Administrativo CSB	
Aprobó	Roviro José Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental	
Expediente	2012-286		